



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía

DECLARATIVO- RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO

94001-40-89-001-2020-00079-00

Demandante: DIANA YOJANA ZARATE C.C. 40.380.778

Demandado: GLORIA PATRICIA PINZON GARCIA C.C. 30.295.352

INFORME DE SECRETARÍA. – martes once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias observando que el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde el día 10 de diciembre de 2020; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, lunes veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

De informe secretarial que antecede, analizados los presupuestos legales y el cumplimiento de los parámetros normativos del proceso materia de estudio; basados en el numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P. En el que éste, taxativamente expresa que una vez transcurrido un (01) año en el que un proceso o actuación de cualquier naturaleza permanezca inactivo en la secretaria del despacho, se procederá a decretarse el desistimiento tácito sin previo requerimiento; así entonces este estrado judicial, evidencia en el libelo que la última actuación se presentó el día 10 de diciembre de 2020 auto mediante se admitió la demanda. Sin más actuaciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR terminado el presente proceso DECLARATIVO-RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO con radicado No. 94001-40-89-001-2020-00079-00; Demandante DIANA YOJANA ZARATE C.C. 40.380.778 Demandado: GLORIA PATRICIA PINZON GARCIA C.C. 30.295.352, por desistimiento tácito.

SEGUNDO. - DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandante los documentos que sirvieron soporte del presente proceso, con las constancias del caso.

TERCERO. - ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda.

CUARTO. - En caso de haber títulos judiciales entregar al demandado.

QUINTO. - SIN condenas en costas procesales.

SEXTO. - Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN

Juez, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inírida, 28 de enero de 2022

El anterior auto se notificó por Estado N° 02

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.